



IEEA/DAJ/022/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA “PAULO FREIRE” EN EL MUNICIPIO DE BACALAR, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE “EL IEEJA”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

IEEJA INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN



I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN.

II.2. QUE CUENTA CON AUTONOMÍA MUNICIPAL Y CON LAS FACULTADES LEGALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

II.3. QUE EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BACALAR, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO EN EL ANEXO ÚNICO; Y QUE CUENTA CON LA FACULTAD DE CELEBRAR, A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIONES III Y XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.4.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA 5 ENTRE CALLES 20 Y 22 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77934, BACALAR, QUINTANA ROO.

II.5. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: MBA110217QA4.

III.- DE LAS PARTES.

ÚNICA.- CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LA POBLACIÓN DE 10 A 14 AÑOS NO MATRICULADA EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO FORMAL Y A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS INFORMÁTICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



IEEJA
INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN



PARA LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS ACTUALES, ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA REFERIDA EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INSTALAR Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL UBICADA EN BACALAR, QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA.

SEGUNDA- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IEEJA” SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A EFECTO DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 10 A 14 AÑOS Y DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- d) EXPEDIR Y ENTREGAR CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN A TODOS AQUELLOS USUARIOS INSCRITOS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE “EL IEEJA”
- e) SELECCIONAR A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO PROMOTORES Y APOYOS TÉCNICOS EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y PERFILES PROFESIONALES ESTABLECIDOS.
- f) PROCURAR, LA CAPACITACIÓN DE LOS PROMOTORES, LOS APOYOS TÉCNICOS Y LOS ASESORES, QUE FUNGIRÁN COMO FIGURAS SOLIDARIAS EN LAS PLAZAS.
- g) PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS GRATIFICACIONES ECONÓMICAS DEL PROMOTOR, APOYO TÉCNICO Y ASESORES, EN APOYO A LAS PLAZAS COMUNITARIAS, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INEA, PARA EL PROGRAMA DE PLAZAS COMUNITARIAS.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

IEEJA

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN



- h) PROCURAR LA INCORPORACIÓN DE ASESORES EDUCATIVOS NECESARIOS A TRAVÉS DEL PROMOTOR Y DE MANERA CONJUNTA CON “EL MUNICIPIO”.
- i) ASESORAR A “EL MUNICIPIO” PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLAZAS Y FACILITAR LO QUE ESTÉ AL ALCANCE DE “EL IEEJA” PARA COADYUVAR CON “EL MUNICIPIO” EN TODO LO NECESARIO PARA ESTABLECER Y OPERAR LAS PLAZAS COMUNITARIAS.
- j) SUPERVISAR Y VIGILAR QUE “EL MUNICIPIO”, HAGA BUEN USO DEL EQUIPO, MOBILIARIO Y MATERIALES DIDÁCTICOS ASIGNADOS A LAS PLAZAS COMUNITARIAS Y SE UTILICEN PARA LOS FINES ESPECÍFICOS DE ESTE CONVENIO.
- k) ORGANIZAR A TRAVÉS DEL PROMOTOR, LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LAS PLAZAS COMUNITARIAS A LA POBLACIÓN EN GENERAL, Y PROCURAR QUE LOS JÓVENES MAYORES DE 15 AÑOS Y ADULTOS, RECIBAN SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES, CON ACCESO A LAS SALAS DE CÓMPUTO, DE TELEVISIÓN EDUCATIVA Y ASESORÍAS PRESENCIALES.
- l) PROPORCIONAR LA ASESORÍA Y ORIENTACION EN LAS TIC'S, NECESARIA A TRAVÉS DEL APOYO TÉCNICO, A TODOS LOS USUARIOS QUE ACUDAN A SOLICITAR ALGÚN SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA COMUNITARIA.
- m) DOTAR PERIÓDICAMENTE Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LOS LIBROS, MATERIALES EDUCATIVOS, DIDÁCTICOS Y ELEMENTOS IMPRESOS DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PLAZAS.
- n) GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS SE ESTABLEZCAN Y, EN SU CASO, AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.

EL IEEA DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN, A SU COORDINACIÓN DE ZONA 07, ESTABLECIDA EN LA AVENIDA 13 CON CALLE 22 NUMERO 800, DE LA CIUDAD DE BACALAR, QUINTANA ROO Y A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLAZAS COMUNITARIAS, UBICADA EN LA AV. INDEPENDENCIA NÚMERO 294, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

TERCERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL MUNICIPIO” SE COMPROMETE A:

- a) REALIZAR LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE PLAZAS COMUNITARIAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO Y OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, TRANSITEN POR LOS NIVELES EDUCATIVOS HASTA CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA.
- b) PROPORCIONAR EL INMUEBLE Y LAS ÁREAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS Y ACONDICIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS EN DONDE SE ESTABLECERÁN EL CENTRO DE CÓMPUTO, DE ASESORÍAS Y LA MEDIATECA, CONSIDERANDO LA INSTALACIÓN DE CADA SALA DE ACUERDO CON LAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

IEEJA
INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN



CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS QUE ESTABLEZCA “EL IEEJA”.

- c) INSTALAR EN LA FACHADA Y ACCESO, EL CARTEL DE IDENTIFICACIÓN Y ROTULAR EL HORARIO Y LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA PLAZA COMUNITARIA, PROCURANDO EL ÉNFASIS EN LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON EL OBJETO DE FACILITAR A LA COMUNIDAD LA UBICACIÓN DE LA MISMA.
- d) ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA CON EL “EL IEEJA” EL HORARIO Y DÍAS DE SERVICIO DE LA PLAZA, Y GARANTIZAR LA OPERACIÓN EN LOS DÍAS QUE SE SEÑALE, O EN SU CASO, SE AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
- e) GARANTIZAR LOS SERVICIOS GRATUITOS A TODOS LOS USUARIOS QUE ACUDAN A LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA COMUNITARIA.
- f) FACILITAR ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS DE 10 A 14 AÑOS, LOS JÓVENES DE 15 AÑOS O MÁS Y ADULTOS A LA OFERTA DE CURSOS ADICIONALES QUE IMPARTA “EL MUNICIPIO” EN SUS INSTALACIONES, DE MANERA GRATUITA, SI LOS USUARIOS SE ACREDITAN COMO ALUMNOS INSCRITOS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE “EL IEEJA”.
- g) PROPORCIONAR Y CUBRIR LOS COSTOS MENSUALES O BIMESTRALES QUE GENEREN LA RENTA DE INMUEBLES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LIMPIEZA, AGUA Y SANITARIOS EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS.
- h) DOTAR A LAS PLAZAS, CUANDO SEA NECESARIO, DE LOS MATERIALES CONSUMIBLES COMO HOJAS, PAPEL, LÁPIZ, TONER U OTROS, PARA LA OPERACIÓN DE LA MISMA.
- i) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, LÁMPARAS, PINTURA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS, PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- j) APOYAR A “EL IEEJA” EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS, CON EL OBJETO DE ATRAER E INCORPORAR A LA PLAZA COMUNITARIA A ASESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- k) PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA NECESARIOS.
- l) PROPORCIONAR, POR EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONVENIO, EL INMUEBLE SEDE DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

CUARTA: “EL IEEJA” PROPORCIONAR DE MANERA PERIÓDICA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS PLAZAS, UNA VEZ QUE LA GARANTÍA DE LOS MISMOS HAYA CONCLUIDO.

QUINTA.- “EL IEEJA” Y “EL MUNICIPIO” CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS SEMESTRALMENTE PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS, CON BASE EN LA CUAL “EL IEEJA” EMITIRÁ SUS RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN E INCREMENTAR LOS RESULTADOS Y SERVICIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.





SEXTA.- “EL IEEJA” Y “EL MUNICIPIO” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN QUE SE DE POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS, LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA, Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE LES PODRÁ GRATIFICAR O NO ECONÓMICAMENTE. EN TAL VIRTUD, SE CANALIZARÁN A LOS INTERESADOS CON EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS A. C. PARA QUE ÉSTE SE COMPROMETA A INFORMAR CLARAMENTE Y POR ESCRITO A DICHAS PERSONAS LA CALIDAD SOLIDARIA DE SU PARTICIPACIÓN, PRECISÁNDOLES LA INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. POR LO TANTO, NI “EL IEEJA”, “EL MUNICIPIO” O “EL PATRONATO” ADQUIEREN ALGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL O CONTRACTUAL QUE PUDIERA SUSCITARSE CON LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, SE ANEXARA A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”, ESTO DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DE A ESTA ÚLTIMA, LA CUAL OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ POR TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, QUEDANDO SUJETO, EN LO QUE A SUMINISTRO DE RECURSOS SE REFIERE, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE “EL IEEJA”.

SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO DÉ A LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.



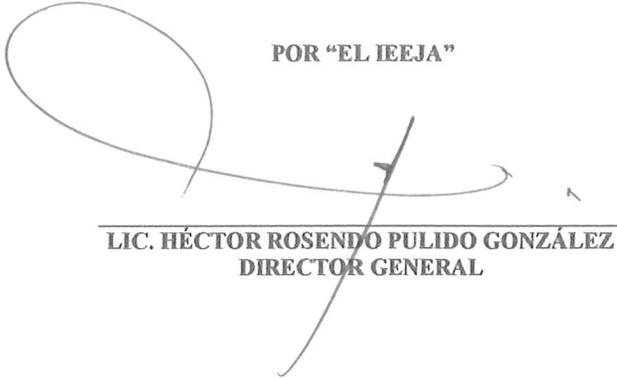
IEEJA
INSTITUTO ESTATAL
PARA LA EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN BACALAR, QUINTANA ROO, EL DÍA 08 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL IEEJA"



LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



C. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR. QUINTANA ROO. A LOS 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

